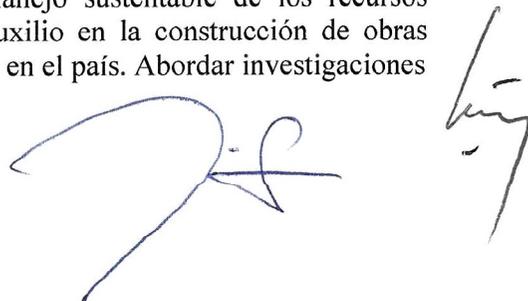


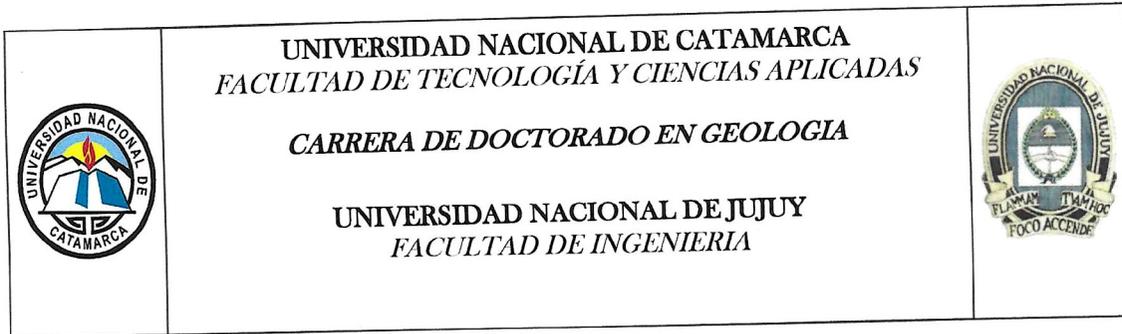
CONVENIO ESPECIFICO

ENTRE LA CARRERA DE DOCTORADO EN GEOLOGIA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLOGICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

-----En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el marco de la V Reunión Anual del CODINOA, entre la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS** de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos H. Savio, DNI N° 14.850.344, con domicilio en la calle Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y la **FACULTAD DE INGENIERIA** de la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano Msc. e Ingeniero Químico José Lucas Sánchez Mera, LE N° 8.205.524, con domicilio en Italia esq. Martiarena, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente convenio, tendiente a instrumentar un sistema de integración de actividades entre AMBAS FACULTADES, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA celebrado entre ambas instituciones y que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. Teniendo en consideración La Resolución MCE N° 1168/97 que se refiere a las carreras de posgrado interinstitucionales en su punto 2.4, en los siguientes términos “2.4.- *Se considerará la presentación de carreras Conjuntas o Interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí o con instituciones extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Los requisitos para la acreditación de las carreras podrán ser cumplimentados por medio de la cooperación entre las instituciones involucradas. A esos fines es imprescindible la existencia de un Convenio específico y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes*”, y que en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca ya se está dictando la Carrera de Doctorado en Geología; ambas FACULTADES acuerdan desarrollar un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir con la Formación de profesionales e investigadores del más alto nivel científico académico, capaces de favorecer el/al incremento del saber científico y de preservar los valores académicos de la UNCa y la UNJu. Generar profesionales altamente capacitados para identificar y proponer soluciones en la problemática concerniente al desarrollo de la región NOA, el país en su conjunto y regiones vecinas. Promover y profundizar el conocimiento y manejo sustentable de los recursos naturales, la incidencia de riesgos geoambientales, el auxilio en la construcción de obras civiles, todas tradicionales fuentes de trabajo y de ingresos en el país. Abordar investigaciones





que tiendan al conocimiento de la geología de base para la actividad antrópica, apoyando sus emprendimientos, desarrollar técnicas y métodos modernos de estudio de los recursos involucrados y del impacto ambiental emergente de las actividades conexas.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR Se establecen las siguientes tareas específicas:

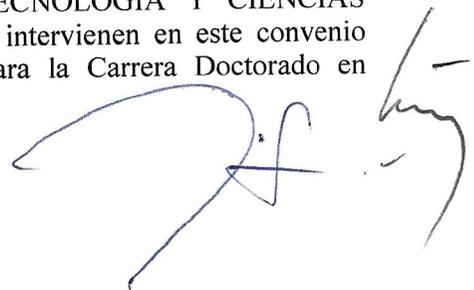
- Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés
- Intercambio de profesores, investigadores y Doctores, con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas tendientes a enriquecer la actividad de perfeccionamiento y formulación de tesis del Doctorado en Geología.
- Proporcionar los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución, centros de investigación y/o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia
- Efectuar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - La optimización y jerarquización de las actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, desarrollo de la investigación de Tesis, etc.)
 - La organización de grupos de investigación conjunta, fortaleciendo los recursos científicos humanos de ambas instituciones.
 - La Difusión de las actividades académicas y de investigación que se llevan a cabo en el Doctorado en Geología.

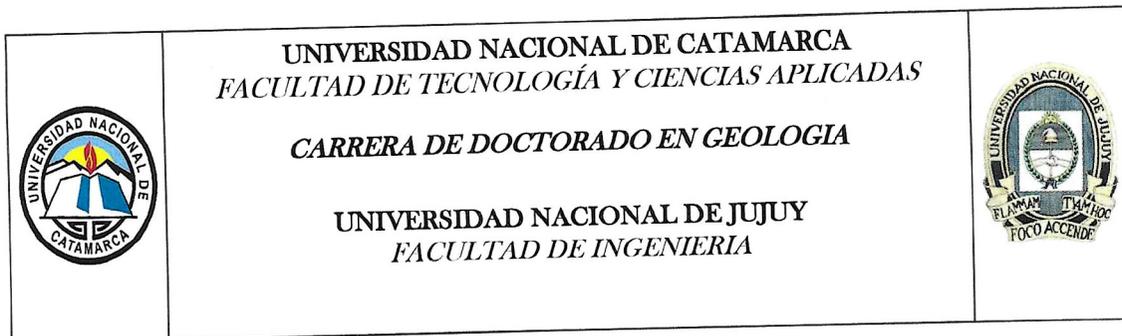
Todas las actividades que involucra este convenio se realizarán de acuerdo con las disponibilidades de tiempo y presupuesto de cada una de las partes.

TERCERA: DIRECTOR DEL CONVENIO. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca designa como Director del presente convenio, a la Dra. Adriana Niz, Directora Académica del Doctorado en Geología de la Universidad Nacional de Catamarca y la FACULTAD DE INGENIERIA de la Universidad Nacional de Jujuy designa a la Dra. María Camacho, Docente e Investigadora de la misma.

CUARTA: PERSONAL INTERVINENTE.

Por la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy intervienen en el presente convenio los docentes: Dra. María Camacho, Dr. Julio José Kulemeyer, Dr. Pablo Jorge Caffé, Dr. Jan Hendrik May y Dra. Claudia Inés Galli sin perjuicio de incorporar oportunamente otros profesores acorde al reglamento interno de Docentes de Doctorado en Geología. Por la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca intervienen en este convenio todos los profesores estables e invitados designados para la Carrera Doctorado en Geología.





QUINTA: RETRIBUCION POR LAS TAREAS. No existe retribución por las tareas a realizar en el presente convenio

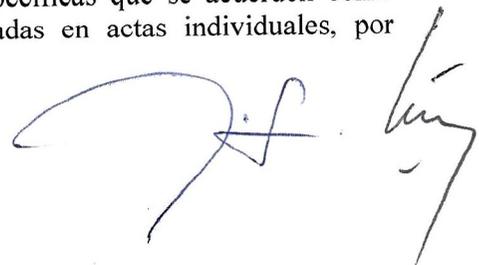
SEXTA : INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. Las partes convienen en poner a disposición de la actividad inherente al Doctorado en Geología los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia, para facilitar el desarrollo de las investigaciones propias de las Tesis Doctorales, con acuerdos previos sobre el seguro, responsabilidades y disponibilidad de tiempo.

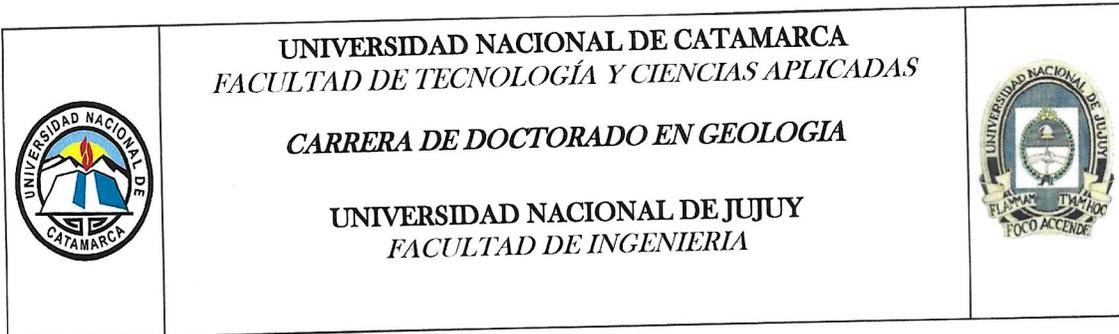
SEPTIMA: SEGUIMIENTO DE ACTIVIDAD ACADEMICA. La FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy recibirá, a través de un coordinador designado a ese efecto, y gestionará ante la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca, la inscripción de doctorandos residentes en la provincia de Jujuy y su área de influencia, elevará al Director Académico de la Carrera la documentación pertinente establecida mediante reglamento de Doctorado en Geología, para ser puesta a consideración de la Comisión de Doctorado

OCTAVA: OTORGAMIENTO DE TITULOS. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca se compromete a otorgar el título de DOCTOR EN GEOLOGÍA, atender los requerimientos en el aspecto académico a través de la Comisión De Doctorado de la carrera de Doctorado en Geología acorde a lo estipulado por el Reglamento de Doctorado en Geología de la FATyCA.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las investigaciones y tareas de perfeccionamiento producidos durante el proceso de elaboración de tesis y de la Tesis Doctoral, serán propiedad común, pudiendo ser publicados en forma conjunta o individual, indicando en todos los casos expresamente el origen común y la autoría. Del mismo modo en la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, actividades de campo y de difusión de esas actividades en el orden local, regional, nacional e internacional, en las que intervengan ambas partes, se consignará explícitamente la participación correspondiente.

DECIMA: DE LAS CLAUSULAS. Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.





DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contrataciones de servicios de terceros. La FACULTAD DE TECNOLOGÍA

Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca y la FACULTAD DE INGENIERIA de la Universidad Nacional de Jujuy podrán convenir la participación de lo dispuesto en el presente CONVENIO, en la forma y con los alcances que se determinaran en cada caso.

DECIMA SEGUNDA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente CONVENIO es de 10 (diez) años a partir de la firma del mismo pudiendo renovarse automáticamente.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán rescindir el presente convenio marco sin expresión de causa, previo aviso a la otra con una antelación de 90 (noventa) días, sin que esto de lugar a indemnización alguna entre las mismas, salvo lo adecuado en los convenios específicos suscriptos

DECIMA QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de Noviembre del año 2.010.


Ing. JOSE LUCAS SANCHEZ MERA
DECANO
FACULTAD INGENIERIA - UNJU


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca